

Distr.
GENERAL

A/AC.237/44
7 de enero de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION
DE UNA CONVENCION MARCO SOBRE EL
CAMBIO CLIMATICO
Noveno período de sesiones
Ginebra, 7 a 18 de febrero de 1994
Tema 2 a) del programa provisional

CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS COMPROMISOS

CUESTIONES DE METODOLOGIA

Nota de la secretaría provisional

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 5	2
A. Mandato del Comité	1	2
B. Alcance de la presente nota y medidas que podría adoptar el Comité	2 - 5	3
II. METODOLOGIAS PARA LA ELABORACION DE INVENTARIOS: PROYECTO DE DIRECTRICES DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO	6 - 9	4
III. METODOLOGIAS DE PROYECCIONES Y EVALUACION DE LOS EFECTOS	10 - 26	6
A. Disposiciones de la Convención	10 - 11	6
B. Trabajos en curso	12 - 19	6
C. Observaciones de la secretaría provisional . .	20 - 25	8
D. Conclusiones	26	10

I. INTRODUCCION

A. Mandato del Comité

1. En su octavo período de sesiones el Comité celebró un amplio y productivo debate sobre algunas cuestiones de metodología que se planteaban en relación con las disposiciones de la Convención. Se aprobaron diversas conclusiones, que figuran en los párrafos 35 a 45 del documento A/AC.237/41, de las cuales las siguientes revisten especial interés a los efectos de la presente nota y de los debates en el noveno período de sesiones:

- a) Hubo acuerdo general en que en su noveno período de sesiones el Comité examinaría el proyecto de metodologías para la elaboración de inventarios preparado por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), que se presentaría en diciembre de 1993 para someterlo a examen internacional, y recomendaría a las partes incluidas en el anexo I que utilizaran esas metodologías al preparar sus comunicaciones nacionales. Se invitó también al IPCC a que informara al Comité, en su noveno período de sesiones, sobre sus planes para pasar más allá de la primera generación de metodologías de inventarios, indicando las prioridades, los plazos y los recursos necesarios.
- b) El Comité pidió a su Presidente que celebrase consultas con el Presidente del IPCC sobre la adopción de las disposiciones para armonizar la labor de ambos órganos, con inclusión de la cuestión de un pequeño grupo de trabajo conjunto.
- c) En relación también con los inventarios, se pidió a la secretaría provisional que preparase un documento con propuestas sobre el alcance, el desarrollo, la organización y la gestión de un sistema central de reunión, gestión y comunicación de datos.
- d) Tras el debate sobre las metodologías para calcular la contribución de los distintos gases al cambio climático, se pidió a la secretaría provisional que preparara un compendio de los estudios existentes sobre el potencial de calentamiento de la Tierra.
- e) En lo que respecta a la cuestión del tratamiento en los inventarios de las emisiones de los combustibles utilizados en el transporte marítimo y aéreo, el Comité pidió a la secretaría provisional que le propusiera algunas opciones normativas para la asignación y el control de esas emisiones.
- f) El Comité subrayó la importancia de las metodologías destinadas a evaluar los efectos y la eficacia de las medidas adoptadas en cumplimiento de las disposiciones de la Convención. También pidió a la secretaría provisional que preparara un documento sobre esas metodologías para su examen en el noveno período de sesiones.

B. Alcance de la presente nota y medidas
que podría adoptar el Comité

2. La secretaría provisional propone que las cuestiones planteadas en el párrafo 1 supra se examinen con arreglo a las siguientes pautas:

- a) En la sección II de la presente nota figura un breve resumen del estado de desarrollo de las tecnologías sobre inventarios. En el noveno período de sesiones, el Presidente del IPCC presentará un informe más detallado sobre la labor de ese Grupo, en particular sobre las metodologías para la elaboración de inventarios y los planes de trabajo futuro en la materia. El Comité deberá examinar el proyecto de directrices para la elaboración de inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, preparado por el IPCC (en lo que respecta a la distribución y disponibilidad de esos documentos, véase el párrafo 6 infra). De conformidad con el entendimiento a que se llegó en el octavo período de sesiones, el Comité tal vez desee recomendar a las partes que figuran en el anexo I que utilicen ese proyecto de directrices en la preparación de sus primeras comunicaciones. Posteriormente, el Comité podría volver a examinar las metodologías para la elaboración de inventarios en su 11º período de sesiones y en esa oportunidad, aprobar las recomendaciones finales para la primera Conferencia de las Partes.
- b) Los presidentes del Comité y del IPCC informarán oralmente al Comité sobre los resultados de una reunión conjunta de los miembros de sus respectivas mesas, celebrada el 19 de noviembre de 1993 para tratar cuestiones de interés común, y reseñarán las medidas adoptadas como consecuencia de esa reunión.
- c) La secretaría provisional recomienda que la cuestión de un sistema central de reunión, gestión y comunicación de datos sobre inventarios se examine en el décimo período de sesiones, en relación con el debate sobre el establecimiento de la secretaría permanente.
- d) La cuestión relativa al potencial de calentamiento de la Tierra se examina en el documento A/AC.237/44/Add.1.
- e) La cuestión de la asignación y el control de las emisiones de los combustibles utilizados en el transporte marítimo y aéreo se examina en el documento A/AC.237/44/Add.2.
- f) Las cuestiones de metodología relativas a las proyecciones de las emisiones y la absorción y la evaluación de los efectos de las medidas constituyen el elemento central de la presente nota. La sección III enuncia las disposiciones pertinentes de la Convención, informa acerca de los trabajos en curso y presenta las observaciones de la secretaría provisional y las conclusiones para su examen por el Comité.

3. En relación con el apartado f) del párrafo 2 supra, cabe señalar que al preparar la presente nota la secretaría provisional se ha basado en diversas hipótesis. A su vez, esas hipótesis se basan en el texto de la Convención, que en diversos artículos hace referencia a las "proyecciones" resultantes con respecto a las "emisiones"... y a la "absorción", a una "estimación concreta de los efectos que tendrán las políticas y medidas" y a la "eficacia de las medidas" (véase la sección III A infra sobre las disposiciones de la Convención). El uso de estas diferentes expresiones plantea problemas de interpretación que la secretaría provisional ha enfocado de la siguiente manera. Se parte de la base de que se requerirán metodologías para la proyección de las emisiones y la absorción y para la estimación de los efectos de las medidas. Los datos analizados de conformidad con estas metodologías permitirán obtener conclusiones sobre las emisiones previstas y los efectos de las medidas. Sobre la base de esas conclusiones, las Partes podrán evaluar o juzgar la eficacia de las medidas aplicadas con arreglo a la Convención, en particular en relación con los compromisos enunciados en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4.

4. Además de la información contenida en la presente nota, se espera que el Comité pueda aprovechar los datos que han de presentar los países incluidos en el anexo I (véase A/AC.237/45/Add.1) los que, según se informó en el octavo período de sesiones, han comenzado a ejecutar un proyecto que abarca metodologías para la proyección de las emisiones de gases de efecto invernadero (véanse los párrafos 16 a 19 infra). Los documentos A/AC.237/45, sobre directrices para la elaboración de las primeras comunicaciones, A/AC.237/46, sobre las funciones de los órganos subsidiarios y A/AC.237/Misc.32, sobre las observaciones de los Estados miembros relativas a cuestiones de metodología, contienen también información de interés a este respecto.

5. Sobre la base de la información que tendrá ante sí, y del resultado de los debates, el Comité tal vez desee adoptar conclusiones sobre las metodologías para proyectar las emisiones y evaluar los efectos de las medidas. Es especialmente importante que se proporcione a las partes que figuran en el anexo I cierta orientación sobre los enfoques metodológicos que deberían aplicar en sus primeras comunicaciones. También sería útil identificar cualquier otro trabajo que deba emprenderse, teniendo en cuenta la labor del IPCC y de los países que figuran en el anexo I, y decidir cuándo desea el Comité examinar de nuevo esta cuestión con miras a hacer recomendaciones para la primera Conferencia de las Partes.

II. METODOLOGIAS PARA LA ELABORACION DE INVENTARIOS: PROYECTO DE DIRECTRICES DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO

6. El proyecto de Directrices para la elaboración de inventarios nacionales de gases de efecto invernadero elaborado por el IPCC, abarca tres volúmenes:

Vol. I Instrucciones para la presentación de inventarios de gases de efecto invernadero, que proporciona orientación sobre la manera de reunir, documentar y transmitir, de manera uniforme, los datos completos de los inventarios nacionales;

- Vol. II Manual práctico sobre los inventarios de gases de efecto invernadero, que contiene instrucciones detalladas para la planificación y el cálculo de las emisiones de las categorías más importantes de fuentes y sumideros de los principales gases de efecto invernadero (y sus precursores);
- Vol. III Manual teórico sobre los inventarios de gases de efecto invernadero, que contiene antecedentes detallados acerca de la metodología para la obtención de datos por omisión que se reseña y de una serie de categorías de gases y fuentes o sumideros.

El proyecto de directrices se someterá a examen internacional en 1994 y posteriormente, en noviembre de ese año, se presentará a la reunión plenaria del IPCC. Se espera que los volúmenes I y II de las directrices se distribuyan a los centros nacionales de enlace del IPCC en enero de 1994; el volumen III se distribuiría más tarde. Las delegaciones participantes en el noveno período de sesiones del Comité deberán informarse al respecto por conducto de sus servicios nacionales. Además, un ejemplar del volumen I: Instrucciones para la presentación de inventarios de gases de efecto invernadero se pondrá a la disposición de cada delegación participante en el noveno período de sesiones. (Ese volumen se distribuirá en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.)

7. El elemento esencial del proyecto de directrices es el establecimiento y uso de un formato normalizado de cuadro para las categorías comunes de fuentes/sumideros y las categorías comunes de combustibles. El proyecto de directrices contiene algunas normas sobre la documentación que deberían promover la transparencia y comparabilidad. Las directrices contienen una metodología para la obtención de datos por omisión que podrá utilizarse para la preparación de los inventarios de ciertos gases y que estará al alcance de cualquier país que desee utilizarla. Los países que dispongan ya de una metodología establecida y comparable podrán seguir utilizándola siempre que incluya documentación suficiente para fundamentar los datos presentados. Ello permitirá cotejar las estimaciones nacionales hechas con arreglo a metodologías diferentes.

8. El objetivo de la elaboración del proyecto de directrices es lograr un acuerdo internacional. Con este fin, el IPCC ha preferido para sus trabajos los seminarios y los grupos de expertos en los que participan representantes de países desarrollados y en desarrollo.

9. En el noveno período de sesiones, el Presidente del IPCC presentará un informe sobre las metodologías para la elaboración de inventarios. Probablemente se contestarán en ese informe las preguntas formuladas en el octavo período de sesiones en relación con las sugerencias para la labor futura en materia de inventarios.

III. METODOLOGIAS DE PROYECCIONES Y EVALUACION DE LOS EFECTOS

A. Disposiciones de la Convención

10. El inciso b) del párrafo 2 del artículo 4 dispone que las Partes incluidas en el anexo I deberán presentar información detallada "acerca de las proyecciones resultantes con respecto a las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros" durante el período a que se hace referencia en el inciso a) de la misma disposición (esto es, hasta fines del presente decenio). Además, el inciso b) del párrafo 2 del artículo 12 dispone que en las comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I deberá figurar "una estimación concreta de los efectos que tendrán las políticas y medidas [adoptada para cumplir los compromisos enunciados en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4] sobre las emisiones antropógenas... y la absorción" durante el período a que se refiere el inciso a) del párrafo 2 del artículo 4 (esto es, hasta fines del presente decenio).

11. La Convención proporciona la siguiente orientación sobre la forma en que se ha de preparar esa información. El inciso d) del párrafo 2 del artículo 7 señala que la Conferencia de las Partes promoverá y dirigirá el desarrollo y el perfeccionamiento periódico de metodologías comparables, que acordará la Conferencia de las Partes, con el objeto de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas para limitar las emisiones y fomentar la absorción. El inciso c) del párrafo 2 del artículo 4 proporciona otra orientación en cuanto señala que, en su primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes examinará y acordará las metodologías que se habrán de utilizar para el cálculo de las emisiones y la absorción.

B. Trabajos en curso

1. Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático

12. El IPCC presentará su segundo informe de evaluación a fines de 1995. Los trabajos para la elaboración del informe, así como las conclusiones en él contenidas, serán de gran importancia para el desarrollo de metodologías sobre la evaluación de los efectos de las medidas y la proyección de las emisiones.

13. En el marco de su mandato, el Grupo de Trabajo II del IPCC, que se ocupa de las consecuencias del cambio climático y las opciones de adaptación a ese cambio, examinará las tendencias futuras de las emisiones netas de todos los gases de efecto invernadero. El Grupo de Trabajo elaborará algunas metodologías para su uso a escala nacional, regional y mundial, incluidas las metodologías que permitan evaluar las posibles opciones de mitigación del cambio climático. Estas últimas abarcarán un componente de evaluación de los resultados de esas opciones. Los trabajos sobre la evaluación de las opciones de mitigación abarcarán (en cada uno de los seis sectores seleccionados) el potencial de impacto de esas medidas. El informe del Grupo de Trabajo II contendrá también una breve descripción de las metodologías desarrolladas por cada subgrupo para uso de los países. En un anexo figurarán las metodologías detalladas.

14. En el marco de su mandato, el Grupo de Trabajo III del IPCC, que se ocupa de las consideraciones generales de carácter económico y otras cuestiones sociales o de equidad, realizará evaluaciones técnicas de las consecuencias socioeconómicas de la mitigación del cambio climático, a corto plazo y a largo plazo así como a nivel regional y mundial, examinando modelos y métodos económicos "de arriba a abajo" y "de abajo a arriba" para la evaluación genérica de los instrumentos de respuesta. Se evaluarán los efectos potenciales de los diversos instrumentos de política y la eficacia de las diferentes opciones de respuesta. Se describirán y evaluarán los modelos y métodos. Según sea necesario, el Grupo de Trabajo III también examinará y elaborará una serie de posibles escenarios coherentes para las emisiones futuras, sobre la base de proyecciones razonables en las esferas económica, demográfica y tecnológica.

15. Aunque algunos resultados de estos trabajos se podrán incluir en el informe especial que presentará el IPCC a fines de 1994, la mayor parte de las conclusiones figurará en el segundo informe de evaluación, previsto para 1995. Por ello, el volumen de información de que se dispondrá en la primera Conferencia de las Partes será limitado. En el noveno período de sesiones del Comité el Presidente del IPCC presentará un informe sobre la marcha de los trabajos.

2. Países incluidos en el anexo I

16. En previsión de la necesidad de comunicar en 1994 información sobre la aplicación de la Convención, los países y la organización que figuran en el anexo I iniciaron la ejecución de un proyecto destinado a facilitar la preparación de sus comunicaciones y las recomendaciones para el examen del Comité. Expertos gubernamentales de los países incluidos en el anexo I participan en el proyecto y su supervisión, en tanto que la secretaría de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), en colaboración con el Organismo Internacional de Energía (OIE), facilita el intercambio de información y la formulación de recomendaciones.

17. Uno de los objetivos a largo plazo del proyecto es reseñar las opciones metodológicas para la estimación de los efectos previstos de las medidas relativas a las emisiones de gases de efecto invernadero. A este respecto, el proyecto trata de elaborar criterios para la presentación de comunicaciones completas, comparables y transparentes. También se harán recomendaciones sobre las siguientes cuestiones:

- período que abarcan las proyecciones y las estimaciones sobre los efectos,
- contenido y presentación de las proyecciones y las estimaciones sobre los efectos,
- tratamiento del elemento incertidumbre,
- presentación de los métodos y las hipótesis,

- utilización de modelos y criterios,
- cuestiones especiales que plantean las necesidades de los países con economías en transición.

18. Las conclusiones del proyecto se basarán en el análisis de las comunicaciones iniciales, o en los planes para elaborar las comunicaciones iniciales de los seis países incluidos en el anexo I (Alemania, Canadá, Estados Unidos de América, Hungría, Polonia y Suiza), y en ellas se tendrán también en cuenta otras comunicaciones que se presenten a la secretaría provisional así como la información sobre la experiencia práctica adquirida por esos países en la preparación de las comunicaciones. Algunos equipos de expertos encargados del examen del proyecto, integrados por nacionales de los países incluidos en el anexo I y miembros de la secretaría de la OCDE/OIE, realizaron visitas a los seis países en el curso de octubre y noviembre de 1993.

19. Los trabajos del proyecto comenzaron en julio de 1993. En el noveno período de sesiones del Comité se ha de presentar un informe sobre la marcha de los trabajos (A/AC.237/45/Add.1) y el informe final estará disponible antes del décimo período de sesiones.

C. Observaciones de la secretaría provisional

20. Desde el decenio de 1970 los modelos económicos se han estado usando ampliamente en las proyecciones sobre uso de energía y estimación de los efectos de las políticas y medidas en esa esfera. En los últimos años, muchos de los modelos del sector de la energía se han adaptado para calcular las emisiones de dióxido de carbono (CO₂). Generalmente esos modelos no incluyen otras emisiones de gases de efecto invernadero, los que deben calcularse por otros medios. Para los especialistas en análisis del sector de la energía es un hecho reconocido que el consumo efectivo de energía rara vez coincide con las proyecciones. Sin embargo, se suelen utilizar "escenarios" o "previsiones" como base para examinar los efectos de las decisiones en materia de política e inversión. El uso futuro de energía y, por consiguiente, las emisiones de CO₂, abarca un elemento de incertidumbre en razón de las incertidumbres en materia de crecimiento económico, producción industrial, precios de los productos básicos e innovación tecnológica, así como de las incertidumbres sobre la respuesta del consumidor a las variaciones en el ingreso, los precios y la tecnología u otros muchos factores. Las hipótesis aplicadas relativas a estos factores influyen mucho en los resultados. Si bien es factible que los modelos existentes se utilicen para evaluar, dentro de un orden de magnitud, los efectos de las medidas regulatorias y de los impuestos que gravan las emisiones, generalmente no se dispone de modelos para evaluar los efectos de la aplicación de programas de información y educación.

21. Los "informes", las "estrategias" y los "planes" nacionales comunicados hasta ahora a la secretaría provisional reflejan la adopción de diversos criterios. Algunos tratan de evaluar los efectos de ciertas medidas -o de

todas- en tanto que otros no contienen ninguna evaluación. En otros se presentan algunas proyecciones sobre las emisiones. Esta cuestión ilustra las diferencias de enfoque y de capacidad existentes entre los países.

22. Habida cuenta del estado actual de la situación en lo que respecta a las proyecciones de las emisiones y la evaluación de los efectos, es poco probable que en su primer período de sesiones la Conferencia de las Partes esté en condiciones de ordenar el uso de modelos o metodologías comparables. Sin embargo, para promover la comparabilidad, se deberá dar a las partes incluidas en el anexo I cierta orientación en esta materia para la preparación de sus comunicaciones nacionales de 1994. El documento A/AC.237/45 esboza las directrices propuestas a este respecto. Los párrafos que figuran a continuación se basan en las propuestas hechas en ese documento. Se espera también que el informe que las partes incluidas en el anexo I han de presentar en el noveno período de sesiones acerca de su iniciativa sobre las comunicaciones nacionales (véase A/AC.237/45/Add.1) proporcione información sobre las proyecciones y la estimación de los efectos que sean de utilidad para las deliberaciones del Comité sobre esta materia.

23. En sus comunicaciones nacionales, las partes incluidas en el anexo I deberán hacer una proyección sobre las futuras emisiones de gases de efecto invernadero que refleje las políticas y medidas señaladas en la comunicación. Deberían presentar también una evaluación específica de los efectos en las emisiones y la absorción del conjunto de las políticas y medidas adoptadas. El Comité tal vez desee examinar la medida en que se deba proporcionar información más detallada (por ejemplo, si las estimaciones deberán presentarse por sectores o aun por políticas y medidas, consideradas individualmente). Para las proyecciones y la estimación de los efectos, las partes podrán hacer libre uso de los modelos, métodos y criterios que les sean más familiares y que, en su opinión, permitan obtener los resultados más útiles. Para que este enfoque, que aprovecha las capacidades existentes, se aplique eficazmente y, por lo tanto, facilite la comparabilidad, será importante determinar algunos elementos para un marco común, en particular en lo que respecta a los años de base comunes y a la transparencia.

24. Se deberían utilizar años base comunes para las proyecciones de las emisiones que incluyan las políticas y medidas señaladas en las comunicaciones nacionales. También se debería presentar una estimación de los efectos que tendrán en el año base las políticas y medidas adoptadas. Los años base más apropiados serían 1990 y 2000. Si se desea, también se podrían presentar los datos correspondientes a los años anteriores al 2000 y, por ejemplo, al 2005 y al 2010.

25. La transparencia será también fundamental. Se deberá presentar la documentación suficiente para que los terceros puedan comprender los cálculos y las principales hipótesis utilizadas en las proyecciones y la estimación de los efectos. Se deberán señalar los modelos utilizados y describirlos, cuando corresponda. Las hipótesis deberán enunciarse claramente. También será importante presentar una evaluación cualitativa del elemento incertidumbre inherente al proyecto y una estimación de los efectos.

D. Conclusiones

26. Si el Comité está de acuerdo, sus conclusiones sobre las cuestiones antes señaladas así como cualquier otra cuestión que se plantee en el debate, se reflejarían en las directrices provisionales para la elaboración de las comunicaciones de las partes incluidas en el anexo I. El Comité podría identificar también cualquier otro trabajo que se requiera, teniendo en cuenta la labor en curso del IPCC y la iniciativa adoptada por los países incluidos en el anexo I. El Comité tal vez desee examinar si después la cuestión de las metodologías se puede dejar de lado hasta el 11º período de sesiones, en el que podrán aprobarse las recomendaciones para la primera Conferencia de las Partes. Cualquier información nueva e importante de que se disponga entre tanto se transmitiría al Comité por conducto de la secretaría provisional.
